ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE". CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril de 2020, siendo las 08:00 hs, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación los Miembros del Comité de Evaluación de la presente Contratación Directa, designados por Resolución SENAC Nº 205 de fecha 29 de agosto de 2019, **Econ. Walter Ariel Speranza González, Abg. Julio Hugo María Noguera Orrego y Abg. Maria Liz García Cuevas,** para la evaluación de la contratación directa **N° 04/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE. CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**
En la primera convocatoria han sido invitadas a presentar ofertas de acuerdo a la formalidad requerida en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, las firmas Firmas CONELEC S.A., FRIOTEXS G S.R.L., NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, PASCUAL TORRES NUÑEZ y RICARDO AGRIPINO GALARZA CHAMORRO siendo el plazo de presentación de ofertas el 26 de marzo del cte en la que se contaron con 2 (dos) ofertas correspondiente a las firmas **SERVICIO TÉCNICO JC de N. Javier Caballero P. y TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez** y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N°5695/19 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; se resuelve ampliar la fecha de apertura del referido llamado, cuyo plazo de ofertas queda fijado para el día 02 de abril de 2020
De acuerdo al acta de apertura de sobres de fecha 02 de abril de 2020, presentan ofertas las empresas, **TECNOFRIO de Pascual Torres, RV Service de Rodolfo Villalba, JC de Nery Javier Caballero y Friotex G S.R.L.**

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del memorando de fecha 17 de abril de 2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Lectura del memorando de fecha 17 de abril de 2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas.

La Dirección General de Adminitración y Finanzas informa que debido a los recortes presupuestarios que tuvo la SENAC en el marco de la ley de emergencia sanitaria, será necesario realizar una reestructuración del presupuesto además de establecer cuáles serán las adquisiciones prioritarias para lo que queda del año, razón por la cual solicita la cancelación del llamado.

Que, el Artículo 31 de la Ley N°2051/03 establece cuanto sigue: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…."

Que, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación, a través de la carta de oferta que en el punto g indica: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes."*

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, asi como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, por lo cual resulta pertinente la cancelación del llamado a *Contratación Directa N°04/2020 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire". Contrato abierto plurianual.*

CONCLUSIÓN:

Conforme a lo mencionado, el criterio del Comité de Evaluación es que las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta, objetiva e inmediata para la recomendación de la cancelación del procedimiento de referencia.

En base a las consideraciones expuestas, y en atención a lo prescripto en el artículo 31° de la Ley Nº 2051/03, este Comité de Evaluación RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, SALVO MEJOR PARECER: ***DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°04/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE". CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL***

Sin más puntos que tratar y siendo las 09:00 hs., se levanta la sesión, firmando el presente Acta los miembros del Comité de Evaluación, designados según Resolución SENAC Nº205 /2019, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Econ. Walter Speranza	**Abg. María Liz García Cuevas**	**Abg. Julio Noguera Orrego**
Director General de Adm. y Finanzas	*Directora*	**Director de Prevención**
SENAC	Análisis y Seguimiento de casos - (SENAC)	Secretaría Nacional de Anticorrupción